



SCR/MVL/MDA/JTF/MSG/RMP

## RESOLUCIÓN EXENTA N°: 685 17/04/2024

**MATERIA:** Criterios Proceso de Traspaso de Honorarios a Contrata año 2024

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el D.F.L. N° 30 de 2017, que fija planta de personal del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, del Ministerio de Salud; el DFL N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; D.S. N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; D.S. N° 98 de 1991 que establece modalidad a la que deben ajustarse la celebración de convenios que involucren la prestación de servicios personales y la Ley N° 19.896 de 2003, que introduce modificaciones al decreto ley n° 1.263, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado y establece otras normas sobre administración presupuestaria y de personal, ambos del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 06 de 2019, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores; Ley N° 21.640 de 2023 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; Ley N° 21.647 de 2023 de Reajuste de Remuneraciones a Trabajadores del sector Público y otros; Decreto Exento N° 127 del 20.03.2024 del Ministerio de Hacienda, que imparte instrucciones para la implementación del artículo 15 de la Ley N° 21.640 sobre el traspaso de Personal de Honorarios a Contrata y las facultades que otorga el Decreto Exento N° 56 de 2023 del Ministerio de Salud, dicto lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 15 de la Ley N° 21.640 de 2023 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, fija para la presente anualidad, en 6.500 el número máximo de personas que podrá modificar su calidad jurídica de honorario a suma alzada a contrata, asimilándose al grado de la planta legal del estamento que le corresponda, cuya remuneración líquida mensualizada le permita mantener su honorario líquido mensual.
- 2.- Que, mediante la dictación del Decreto Exento N° 127 del 20.03.2024 emanan las directrices desde el Ministerio de Hacienda, donde se imparten instrucciones para la implementación del artículo 15 de la Ley N° 21.640, sobre el traspaso de Personal de Honorarios a Contrata, y sobre la base del cumplimiento del presupuesto y glosas presupuestarias del Servicio de Salud Sur Oriente y la eficiente ejecución presupuestaria del subtítulo 21;
- 3.- Que, este Servicio tiene la necesidad de especificar los criterios en la conformación de las nóminas de personal que postularan en el proceso de traspaso del Personal Honorarios a Contrata en el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y por ende, de todos los Establecimientos que forman parte de la red de salud, en pos del cumplimiento de la normativa vigente.

### RESOLUCIÓN:

- 1.- **ESTABLÉZCANSE** los criterios y requisitos definidos en el Decreto Exento N° 127 del 20.03.2024 sobre el traspaso de Personal de Honorarios a Contrata, sobre la base del cumplimiento del presupuesto y glosas presupuestarias del Servicio de Salud Sur Oriente y la eficiente ejecución presupuestaria del subtítulo 21, para determinar la Nómina Nacional de potenciales beneficiarios del Traspaso año 2024, considerando especialmente los siguientes criterios de priorización:

- Se deben incorporar a la nómina las personas contratadas a Honorarios Suma Alzada, con a lo menos la mayor antigüedad en el Servicio, con convenio honorario vigente a la fecha de traspaso a la contrata.
- Que el servicio prestado, sea un cometido específico de naturaleza habitual en la institución y el contrato esté asociado al Subtítulo 21, Gastos de Personal.
- Que los prestadores cumplan con los requisitos de ingreso a la Administración Pública establecidos en el D.F.L. N° 1/19.653 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y en el D.F.L. N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y aquellos establecidos en el D.F.L. N° 30 de 2017 que fija planta de personal del Servicio de Salud Metropolitano SurOriente, del Ministerio de Salud.
- Para efecto de contabilizar la antigüedad, se pueden considerar también los períodos contratados en el Servicio bajo otra calidad jurídica.

**2.- SE DEJA ESTABLECIDO**, además, que el criterio de priorización del personal que conforme dichas nóminas, ya sea por una situación de empate o por limitación en el número de cupos a traspasar que sea otorgado, será considerar la mayor antigüedad acumulada en el Servicio bajo cualquier calidad Jurídica.

**3.- DÉJESE CONSTANCIA** y como complemento de los requisitos anteriores y en consecuencia con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Exento N° 127 ya referido, la postulación de los candidatos a traspaso de Honorarios a Contrata deberá contar con el respaldo de glosa de Honorarios para permitir la disminución de cupos y el consecuente aumento en la dotación máxima del personal.

**4.- SE DEJA CONSTANCIA** que, lo anteriormente especificado, es de pleno conocimiento por los referentes de Recursos Humanos en los Establecimientos dependientes de la red Sur Oriente, quienes son los encargados de entregar la información, validarla y verificarla, respectivamente, en cada etapa de este proceso de Traspaso de Honorarios a Contrata.

5.- La presente Resolución entrará en vigencia a contar de esta fecha.

## ANÓTESE COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



*JTF*

---

Juan Torres Flores  
Director(S)  
Servicio Salud Metropolitano Sur Oriente



*[Signature]*

### DISTRIBUCIÓN:

- SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS DSS
- U. DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAS
- U. DE GESTIÓN DE PROCESOS EN RED
- D. GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS HSJM
- DIRECCIÓN HSJM
- SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS CASR
- DIRECCIÓN CASR
- SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
- DIRECCIÓN HPH
- SUBD. DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS HLF
- DIRECCIÓN HLF
- DIRECCIÓN CRS HPC
- D. GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CRS HPC

Transcrito Fielmente  
Jefatura Oficina De Partes Y Archivo, Ministro De Fe

